

que estos concede; con prebencion a quello recaudo
en Fielddad hasta fin de Agosto proximo y ha de ac
tar con Tercem^o y firma de la Justicia, y que en
poxta con la calidad respectiva del quaxero ult
meses de este año equivalencia con Tercem^o, que
sede la Epoca que se principio este contrato la
de entregax en 31 de Diciembre proximo vendere
lo 6808 y 20 m^o de Sillon correspond^{te} al año en
1806, y a los demas que se recibam^{te} dexare esta
benecion se han de pagar, y poner recibam^{te} de quaxero
esta Justicia en la casa q^o podex delo estado y^o moro
y a cada un^o de los tres Tercem^o a fin de Abril, Agosto, y
Niembre de cada año por cantidades iguales de 2260
m^o y 70 en cada uno, exigiendo su importe bajo la
negla mandada observar, y lo duplicado por el
cabo de la yadha Or^o Mexico a 31 de Julio
de cada año haber omision en el cumplim^{to} de la
de entregax nos conformamos en us^o de las
que tenga a bien despachar el^o Jefe para el
exacto cumplim^{to} de esta obligacion, cuyas deudas
y gastos pagaremos como nacidas de nro^o moro
en la puntual observancia de las ord^{es} y de este contrato
a cuya validad^o obligamos n^{ras} Personas y bienes
habidos y por haber con todos los demas n^{ros} q^o se requ
ren y sean necesarios para su estabilidad; en prueba
qual firmamos el presente documento q^o huxa autores
del Sr^o de Ayuntamiento de esta Villa de Bullas en
a quince de Noviembre de mil ochoc^o y cinco = D^o Jefe
de la Plaza = D^o Estevan Egea y Lorence = D^o Juan
Fernandez Collado = D^o Pedro Carrero Sanz = Fran
cisco Gomez = Alonso Cuervo = Pedro Antonio Fern
dez = D^o Juan Sanchez de la Rosa = D^o Juan de
Dios Perez = Antonio Fran^{co} Gonzalez Sanchez

